

PODER JUDICIAL, GOBIERNO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN ARGENTINA, DESDE LA VUELTA A LA DEMOCRACIA (1983-1999)

Prof. D. José Ruiz Valerio
Universidad de El Salvador de Buenos Aires

El objetivo de este artículo consiste en analizar las relaciones complejas que se establecieron en Argentina, desde la vuelta a la democracia (hecho ocurrido en 1983), entre el sistema judicial, el Poder Ejecutivo, y los medios de comunicación. La impresión que guía al análisis -breve por cierto- es que a partir de lo que podría ser visto como una moda pasajera -"la mediatización de la justicia"-, se ha generado una práctica que no solo posee su propia dinámica, sino que además, parece haber escapado del completo control de sus actores, los medios por un lado, los jueces y los políticos por el otro. Más aún, "la mediatización de la justicia" expone las potencialidades pero también las limitaciones de los primeros, mientras se ha vuelto en contra de los segundos, mostrando -a veces de forma preocupante-, sus carencias.

1. El régimen militar imperante entre 1976 y 1983, supuso para la Argentina una experiencia nefasta, cuyos costos resultaron difíciles de mensurar en su justa magnitud hasta que se estableció el gobierno democrático. Con él, se inició una ardua tarea de esclarecimiento de cara al pasado, aún hoy inconclusa. Dado el saldo que dejó "el proceso", en términos de vidas humanas (más de 30.000 desaparecidos según cifras de organismos de derechos humanos; en torno a los 9.000 de acuerdo a los cómputos de la Comisión Nacional para la Desaparición de Personas -CONADEP-, organismo especialmente creado para estudiar el tema), violaciones sistemáticas a los derechos humanos, civiles y políticos, apropiación de menores, crecimiento desmesurado del endeudamiento externo (de US\$ 3.900 millones a fines de 1974 se pasó a US\$ 46.000 en 1983), entre otras cuestiones, todo esto hizo que la nueva democracia argentina se constituyera en torno a un extendido reclamo de justicia. En consecuencia, el Poder Judicial, encargado de materializar dicho reclamo, ocupó dentro del nuevo régimen un rol central, preponderante.

Ahora bien, a pesar de esta petición generalizada, los mayores esfuerzos del gobierno de Alfonsín, se centraron en la reconstrucción de importantes instituciones políticas y sociales (partidos políticos, administración pública, sindicatos, sistema económico), no figurando entre sus principales preocupaciones el sistema judicial. En este ámbito, la labor del Ejecutivo se

limitó a designar una nueva Corte Suprema en el año 1983, formada por cinco jueces pertenecientes a distintos partidos y extracciones políticas (entre los cuales los que pertenecían al partido oficial resultaban ser minoría, dada la mayoría justicialista en la comisión de acuerdos en la Cámara de Senadores), y a modificar la estructura del personal Judicial, nombrando nuevos jueces¹, confirmando a otros y removiendo a algunos estrechamente vinculados al funcionamiento del gobierno militar (Smulovitz, 1995b: 92). Luego de producidas estas modificaciones, el Poder Judicial se vio enfrentado a la resolución de algunos casos muy notorios. El más importante de ellos, sin duda alguna, fue el juicio desarrollado contra los nueve ex Comandantes de las tres Juntas Militares que gobernaron al país entre 1976 y 1983, por las violaciones cometidas a los derechos humanos, el que fue llevado a cabo por la Cámara Federal de Buenos Aires. Este juicio cumplió con las expectativas sociales respecto al rol que debía desempeñar la justicia; por otro lado, y dado el interés suscitado, el procedimiento también se constituyó en el primer juicio expuesto por los medios de comunicación en directo, con gran repercusión pública. El escrutinio periodístico permanente, a decir de algunos analistas del tema, aseguró el funcionamiento relativamente autónomo del tribunal, a la vez que constituyó un espacio donde la lógica jurídica sirvió para la difusión de pruebas y el esclarecimiento de hechos, los que generaron información precisa y corroborada sobre nuestro pasado reciente (Smulovitz, 1995a: 92-96). A pesar de las posteriores leyes de "Punto Final" y de "Obediencia Debida", que dejaron sin juzgar a la oficialidad media e inferior involucradas en las violaciones a los derechos humanos, sancionadas durante el gobierno de Alfonsín², y de los "indultos" a los condenados en los mencionados juicios, firmados por Menem, el desempeño de los jueces había logrado establecer responsabilidades claras en torno al pasado reciente. De esta manera, el sistema judicial cumplió una importante tarea de esclarecimiento histórico (Smulovitz, 1995a: 96; 1995b: 85-94).

Posteriormente, la intervención pública asumida por algunos jueces en otros casos altamente conflictivos y relevantes, sirvió para modificar la percepción social acerca de la ilegitimidad e inoperancia pasadas del sistema judicial argentino, comenzando a revertir algunas de estas imágenes negativas en positivas. Así, al juicio a los ex Comandantes, le siguió la extradición del otrora todopoderoso ministro del último gobierno peronista, José López Rega; el fallo de la

¹ Tal vez resulte oportuno aclarar que en Argentina, los jueces de la Corte Suprema son nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado. En cuanto a los demás jueces de los tribunales federales, hasta la reforma de 1994, también los nombraba el Ejecutivo con acuerdo del Senado. Desde 1994, los nombra el Ejecutivo sobre la base de una terna vinculante propuesta por el Consejo de la Magistratura, con acuerdo del Senado. Dicha terna, se elabora a partir de un concurso público.

² A través de la ley de "Obediencia Debida", se estableció a partir de qué grados jerárquicos se procesaría a los responsables de los excesos cometidos, por considerar que los mismos habían sido los inspiradores y responsables de los excesos cometidos; y qué personal quedaría sin ser juzgado, por haber cumplido "órdenes superiores" (obediencia debida). A través de la ley de "Punto Final", se estableció un plazo de 60 días, a partir de la aprobación de la misma, para la formulación de acusaciones criminales contra los responsables de los excesos cometidos (punto final). Este límite temporal se fijó con la finalidad de darle

Corte Suprema obligando al Ejecutivo a pagar los haberes atrasados de los jubilados; la iniciación masiva de causas que siguió a la sanción de la Ley de punto final; los juicios orales por las responsabilidades militares en la guerra de Malvinas, con la posterior destitución y encarcelamiento de los acusados; el juicio a los autores del levantamiento militar del aeroparque de la ciudad de Buenos Aires, contra el gobierno de Alfonsín; el juicio por violación a los derechos humanos del tristemente "célebre" jefe de policía de la provincia de Buenos Aires durante el gobierno militar, coronel Ramón Camps. Todos estos procedimientos generaron, como se mencionó, un clima de optimismo entre la ciudadanía, mostrando la capacidad igualadora de un sistema que, aplicando estrictamente sus procedimientos, no repara ni se detiene ante el poder, prestigio, ni riqueza de los acusados (Smulovitz, 1995b: 85-94).

Todo lo señalado permitió el reconocimiento de un actor institucional cuyas acciones parecían no sólo necesarias, sino también primordiales para instalar el imperio de la ley y evitar la repetición de pasados horrores.

En ese contexto caracterizado por el entusiasmo democrático, la utopía parecía haber adquirido la forma del imperio de la ley, los actores sociales se habían convertido en ciudadanos obedientes del derecho, los conflictos sociales y políticos en litigios Judiciales y la otrora desdeñada institución Judicial en el inapelable árbitro de los conflictos de interés. (Smulovitz, 1995b: 85).

En el ámbito generado por la vuelta a la democracia y signado por el marcado optimismo respecto de sus posibilidades reales, la sociedad, al parecer, creyó que el Poder Judicial actuaría siempre en forma autónoma y eficiente, como un "tercero neutral", sin discutir ni analizar con detenimiento las posibilidades y capacidades reales del sistema para procesar los conflictos sociales.

2. Esta transformación en las percepciones públicas respecto de la justicia, se apoyaba en algunos hechos puntuales los que, tal vez, merezcan ser recordados.

En primer lugar, el juicio a los exComandantes en forma oral (procedimiento no habitual), con mayor rapidez que la acostumbrada. Esto sobredimensionó la expectativa en torno a la eficacia y celeridad de los procedimientos Judiciales. *Contrario sensu*, disimuló el hecho que el Código

un punto de corte a la "cuestión militar", y proceder a su juzgamiento definitivo, evitando que la misma se

de Procedimientos era antiguo (más aún, obsoleto), que la capacidad operativa de los tribunales se veía sobrepasada por el crecimiento en el número y la complejidad de las causas, la falta de infraestructura adecuada, todos estos, obstáculos que limitaban (limitan) la capacidad operativa real del sistema judicial.

En segundo lugar, como resultado del entusiasmo inicial descrito, aumentó considerablemente el número de causas iniciadas, con la consiguiente judicialización de los conflictos sociales que esto supuso. De tal manera, por ejemplo, mientras que en 1992 se iniciaron 1.549.225 trámites Judiciales, en 1994 la cantidad llegó a 2.310.903 causas. En 1992, existían en los juzgados federales de la Capital y del interior, y en los juzgados ordinarios de la Capital, 1.434.473 expedientes en trámite, de los cuales se resolvieron ese año, 397.606, quedando postergados para el año siguiente 1.036.867 expedientes, los que se habrían de sumar a los iniciados ese mismo año. En 1994, la cantidad de expedientes tramitados en los mismos juzgados era de 2.19.931, de los cuales se resolvieron 526.456, quedando pendientes de resolución 1.593.475 expedientes, a los que se acumularían los nuevos. Para lograr resolver en el segundo año los expedientes que quedan pendientes del año anterior (sin contar los nuevos trámites) cada tribunal debería tratar 3.400 causas diarias. Este es sólo un pequeño cálculo que nos muestra no sólo como crece el número de causas tramitadas en Argentina cada año, sino la precariedad de medios y la lentitud operativa de los tribunales nacionales (Bielsa y Graña, 1996: 204-206).

En tercer lugar, este proceso de judicialización devino en la utilización de la justicia como medio alternativo para plantear demandas. Es decir, en circunstancias donde la capacidad para organizar acciones colectivas eficaces parece resultar restringida, se recurre a esta estrategia a fin de resguardar derechos básicos³. Así, mientras en el primer año de democracia (1983) el número de recursos de amparo iniciados en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil era de 68 recursos, en 1992 el número había ascendido a 819, para caer levemente en 1995 a la cantidad de 529 recursos (según datos oficiales del Poder Judicial). En tanto, mientras que en 1983 se iniciaron en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil 40.490 causas, en 1992 la cantidad fue de 113.943 causas (según datos del Centro de Informática Judicial). Esta judicialización de los conflictos no hizo más que saturar la capacidad operativa del Poder Judicial, resaltando sus limitaciones estructurales y reduciendo su eficacia (lo que en términos eastonianos podría haber sido definido como "saturación de insumos de demandas") (Smulovitz, 1995b: 94-99).

De todas maneras, y pese a las expectativas creadas, la situación no tardó en comenzar a modificarse. En efecto, cuando la Judicialización de los conflictos combinó alta resonancia en los medios, número inusual de casos (por ejemplo, los juicios previsionales), y resoluciones

prolongara indefinidamente en el tiempo. Ambas leyes fueron sancionadas en el año 1987.

³ Smulovitz recuerda el curioso llamamiento realizado por el jurista Agustín Gordillo, tendiente a realizar una acción, a decir de la autora, "paradójicamente subversiva". "Llenen a los jueces de [recursos de] amparos", clamaba Gordillo (Smulovitz, 1997: 159).

opuestas a las medidas del Ejecutivo, no tardaron en constatarse una serie de medidas tendientes a soslayar, suspender u obstruir las resoluciones Judiciales. En este sentido es que debe interpretarse el decreto de necesidad y urgencia N° 2196/86 declarando la emergencia previsional y suspendiendo los juicios previsionales en contra del Estado, y la Ley de Obediencia Debida que acotaba el margen de acción de los jueces frente a los hechos cometidos durante el gobierno militar. Al tiempo que esto ocurría, el presidente Alfonsín decidió impulsar el proyecto de aumentar el número de los jueces de la Corte Suprema, de cinco a siete miembros. La justificación de la medida se basaba en causas operativas (permitir una mayor velocidad en el accionar de la Corte). Pese a ello, debido a la sospecha de que la verdadera razón de tal aumento se debía a la intención de nombrar jueces que compartieran la línea gubernamental, la propuesta generó numerosas críticas, por lo que finalmente no prosperó (Smulovitz, 1995b: 99).

Sin embargo, lo más relevante desde el punto de vista de la cuestión que nos ocupa, es que detrás de los hechos comentados, subyacía una creciente mediatización del sistema judicial. El descubrimiento que los medios han hecho de la justicia en Argentina (al parecer, siguiendo una tendencia generalizada, según las observaciones de Castells [1997]), ha sido en cierta forma producto de los imperativos de la "política del escándalo"⁴. Vale decir, no se ha otorgado mayor espacio dentro de los medios a la justicia, en especial en la televisión (tanto la TV. abierta, como la de cable, son muy importantes en Argentina y poseen un mercado en plena expansión), en función exclusiva de la importancia de los temas tratados, ni con el objeto de permitir un mejor control del Poder Judicial por parte de la ciudadanía, sino más bien por el interés público que suscita el "genero Judicial". Veámoslo con mayor detalle.

3. Como señalan Landi y González Bombal, es la estructura propia del género Judicial, donde convergen misterio, crimen, melodrama, cierta espectacularidad según el caso o los protagonistas del mismo, la que se presta para ser fagocitada por la TV. El juicio a los comandantes resultó paradigmático en este sentido: el mismo revistió un carácter "teatral", dado no solo por el tema en cuestión, sino también por la escenificación del evento, la cantidad y variedad del público que lo presenció (para conseguir entradas a la sala de juicio había que realizar largas filas, con varios días de anticipación), la presencia de víctimas, victimarios, familiares, testimonios terribles, medios de prensa nacionales e internacionales, la retransmisión de las jornadas por televisión, etc. Sin llegar a este nivel, otras cuestiones alcanzaron también ribetes destacados. Lo importante de destacar es que en la mayoría de los casos se cumplían los requisitos necesarios para generar, a través de los medios un gran impacto público: ciertos

¹ El término ha sido tomado de Castells (1997, vol.2: capítulo 6).

actores fueron susceptibles de ser catalogados como héroes o villanos, alguno que otro como justiciero, siempre dentro de tramas de mucho interés⁵.

Junto a esta expansión mediática de la justicia surgió una nueva clase de protagonista público: el "juez mediático", vale decir, cierto tipo de magistrados con vocación de "héroe", muy hábiles para conducirse delante de las cámaras, propensos a la realización de declaraciones espectaculares y a la concreción de procedimientos rimbombantes (siempre en presencia de cámaras televisivas). De esta manera, algunos magistrados y fiscales cimentaron una trayectoria Judicial basada principalmente en la popularidad de su "imagen" en los medios, la que posteriormente fue abandonada, para iniciar carreras políticas, con diversa fortuna. Tantas transformaciones, como es obvio, modificaron profundamente a nuestro sistema judicial (Landi y González Bombal, 1991). Lo significativo de todo esto fue que, a medida que transcurría el tiempo, los jueces perdieron parte de su anonimato tradicional y se transformaron en protagonistas de importantes procesos sociales, lo cual también puede haber reforzado la credibilidad de los ciudadanos en la administración de justicia.

4. Como producto de los procesos descritos, a lo largo de esta primera gestión democrática se fue produciendo un cambio en la imagen pública del Poder Judicial, la que fluctuó entre el optimismo inicial existente en 1983 (un tanto desmedido, aunque comprensible), y el escepticismo y descreimiento hacia la institución, generados por una parte, por su lentitud, falta de infraestructura y recursos; por la otra, por los intentos ejercidos por el Ejecutivo para obstaculizar, suspender o soslayar medidas Judiciales contrarias a sus propios intereses, hechos que comenzaron a observarse hacia mediados de la gestión de Alfonsín. Por otra parte, a medida que los medios comenzaron a adentrarse en los vericuetos del sistema judicial, permitieron revelar la contracara de la administración de justicia. De esta manera, lo que surgió con buena dosis de motivaciones ajenas al propio sistema, se transformó en mecanismo de divulgación, convirtiendo a los medios en "fiscales de la cosa pública". Los mismos, y la libertad de prensa que los respaldaba, pudieron cumplir así el rol que se esperaba de ellos, según las prescripciones de las visiones más tradicionales. Dichas perspectivas señalaban que la libertad de prensa sería el vehículo para la difusión de un conocimiento racional de las cosas; cuando esta fuera aplicada a las instituciones contemporáneas, tal conocimiento podría no solo exponer la realidad, sino también ayudar a acabar con la irracionalidad pública (Reane, 1991: 49). A través de la libertad de prensa se propicia el surgimiento de una opinión pública informada, la

⁵ Coincide en este sentido, por ejemplo, la observación de Moog, citado por Castells que, "los relatos de las noticias tienden a convertirse en meras discusiones de las reacciones públicas ante la cobertura de noticias recientes. Quiénes son los ganadores y los perdedores, qué índices de popularidad han ascendido

que luego podrá ejercer un juicio prospectivo y retrospectivo sobre las propuestas y acciones de los partidos políticos y del gobierno, convirtiéndose dentro del régimen democrático en uno de los pilares de la accountability vertical, expresada a través del voto (Manin, 1997; Przeworski y Stokes, 1996). Por todo lo dicho anteriormente, no caven dudas respecto al rol esclarecedor que los medios cumplieron (y cumplen aún) en Argentina, si bien esto se tradujo solo de manera parcial en reformas concretas. Ahora bien, en nuestro caso sin embargo, la función de control desempeñada por los medios se vio potenciada por circunstancias particulares.

5. A partir del año 1989, en que se llevó a cabo el primer recambio de gobierno desde la vuelta a la democracia, en Argentina se comenzó a vivir una modificación institucional sumamente importante. Me refiero al notorio debilitamiento de los controles institucionales respecto del Poder Ejecutivo, habitualmente conocidos como *accountability horizontal* (por oposición y en complemento del control vertical ejercido por el demos votante)⁶, los que, en los últimos años se deterioraron de manera preocupante. Vinculada a ella, y en la raíz de esta situación se encuentra la propia presidencia, quién no ha titubeado en avanzar sobre los otros órganos estatales a fin de ampliar su marco de acción. Si bien durante la presidencia de Alfonsín se observaron algunos intentos en este sentido, durante los dos mandatos de Menem los mismos alcanzaron un relieve llamativo.

En efecto. Una vez instalado el nuevo gobierno, en Julio de 1989, el Secretario Legal y Técnico de la Presidencia de la Nación de la primera administración Menem, Raúl Granillo Ocampo, declaró que intentaría modificar la "justicia alfonsinista". Para ello, no sería necesario nombrar hombres ligados al gobierno, pero si identificados con sus "grandes objetivos" (Verbistky, 1993: 78). Coincidente con esta declaración, el jefe del bloque justicialista en la Cámara de Diputados, el diputado Manzano, señaló que se intentaría homogeneizar a la Corte Suprema, porque se temía por la actitud que la misma pudiera asumir en posibles litigios que se presentaran a raíz de las leyes de emergencia económica y reforma del Estado (Verbistky, 1993: 70). Con tal motivo, el gobierno presentó un proyecto de ley, en setiembre de 1989, destinado a aumentar el número de miembros de la Corte Suprema (de cinco pasaría a tener nueve), alegando motivos operativos: con mayor número de miembros, la Corte podría actuar con mayor rapidez. En realidad, algunos estudiosos del tema señalan que, luego de ver los argumentos esgrimidos por algunos miembros de la oposición en el debate parlamentario de las leyes de "Emergencia Económica" y de "Reforma del Estado" (dos "megaley" aprobadas al

y cuáles han caído como resultado de los acontecimientos políticos del último mes, la última semana o el último día." (Castells, 1997 vol.2: 355).

inicio de la gestión Menem, a través de las cuáles el Parlamento otorgaba al Ejecutivo importantes facultades para actuar en el ámbito económico, y fundamentalmente, para llevar a cabo un profundo proceso de privatización de empresas y bienes estatales), frente a las que se presentaron fuertes objeciones metodológicas, tanto institucionales (por las facultades discrecionales que otorgaban al Ejecutivo con escaso control parlamentario), como instrumentales (frente a cuestiones específicas de las mismas), objeciones que encontraron eco en la prensa, el gobierno decidió "andar sobre seguro". Para ello decidió aumentar el número de miembros de la Corte Suprema, garantizando así su consonancia con el gobierno, a fin de ejercer un control sobre la misma. El mismo trataría de impedir que la justicia pudiera obligarlo a retroceder sobre sus pasos, o permitiera que estos fueran revisados por el parlamento (Palermo y Novaro, 1996: 259; Gargarella, 1998: 443; Jones, 1997: 284-285).

En la Acordada número 44, del 22 de setiembre de 1989, la Corte señaló que dicho proyecto de aumento del número de sus miembros, comprometía la independencia y estabilidad del Poder Judicial. Sin embargo, en abril de 1990 la Cámara de Diputados aprobó el proyecto enviado por el Ejecutivo. De esta manera, el gobierno pudo nombrar cinco jueces nuevos en dicho tribunal, puesto que a las cuatro designaciones surgidas del aumento aprobado, se sumó la renuncia del Juez Baqué, quién protestó de esta manera por lo que consideró un avance del Ejecutivo sobre la justicia. Los cinco jueces nombrados pertenecían al partido justicialista.

De inmediato, y tal como había previsto el diputado Manzano, la Corte debió expedirse sobre uno de los decretos de necesidad y urgencia emitidos por el gobierno⁷: el decreto 36/90, que estableció el canje de los depósitos en plazo fijo y cuentas de ahorro especiales por títulos de la deuda externa, pagaderos a largo plazo. En el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 27 de Diciembre de 1990, por el caso "Peralta, Luis contra el Estado Nacional, Ministerio de Economía - Banco Central", la Corte señaló la validez de los decretos de necesidad y urgencia, aunque los mismos no estaban previstos en la Constitución vigente en aquel momento. A juicio

⁶ Quizás los trabajos más difundidos, en este sentido, sean los de Guillermo O'Donnell. Este analista, en sus últimas obras se ha mostrado enormemente preocupado por el fenómeno comentado, a nivel regional (O'Donnell, 1997a; 1997 b).

⁷ El presidente argentino está autorizado a emitir tres tipos de decretos: reglamentarios (de las leyes), autónomos (de sus facultades propias), y delegados (de atribuciones delegadas en el Ejecutivo por parte del Congreso). Los decretos de "necesidad y urgencia" no integraban el conjunto de facultades presidenciales (fueron incorporados al texto constitucional en la reforma de 1994), y resultaron escasamente utilizados a lo largo de la historia: se dictaron aproximadamente 25 decretos de necesidad y urgencia entre 1853 y 1989. Sin embargo, entre Julio de 1989 y Agosto de 1994, cuando entró en vigencia la nueva reforma constitucional que incorpora esta herramienta entre el conjunto de atribuciones presidenciales, el presidente Menem dictó 336 decretos de necesidad y urgencia. Clasificando a los decretos por materia tenemos: para cuestiones impositivas el 22%; para cuestiones salariales el 10%; para deuda pública el 9%; para cuestiones comerciales el 2,6%; transporte el 6%; relación Nación - provincias el 1,6%; inmuebles 6%; derechos civiles y políticos 1,6%; organismos públicos 9%; juicios contra el Estado 1,6%; energía eléctrica 2,6%; promoción industrial 2,6%. Junto a ellos se dieron tres "megadecretos" o "decretos omnibus", llamados de esta manera por modificar varias leyes vigentes, respecto de numerosos temas. Ellos son: el 435/90, el 1930/90, y el 2284/90. Por ejemplo, el decreto 2284/90, de desregulación económica, modificó o derogó no menos de 43 leyes del Congreso (Ferreira Rubio y Goretti, 1995: 79-87; Ferreira Rubio y Goretti, 1996: 451-474; Jones, 1997: 286; Maurich y Liendo, 1998: 282-284)

de la Corte, la división de poderes "no debe interpretarse en términos que equivalgan al desmembramiento del Estado, de modo que cada uno de sus departamentos actúen aisladamente, en detrimento de la unidad nacional. [Por ello] no necesariamente el dictado por parte del Poder Ejecutivo de normas como el dec. 36/90 determina su invalidez constitucional por la sola razón de su origen." (Ferreira Rubio y Goretti, 1995: 85; Gargarella, 1998: 442; Jones, 1997: 284-285). Es decir, lisa y llanamente se reconocía la capacidad del Ejecutivo para asumir atribuciones legiferantes, vía decreto. Pero no sólo se convalidó a los decretos de necesidad y urgencia. La "nueva" Corte también refrendó la política de privatizaciones, limitó los alcances de las convenciones colectivas de trabajo, defendió el indulto a procesados (cuando la Constitución deja absolutamente claro que sólo se puede indultar a condenados, puesto que a un procesado no se la ha comprobado aún ningún delito por el que deba ser indultado), o intervino en decisiones referidas a procedimientos electorales y organización interna de los partidos políticos (Gargarella, 1998: 442).

Sin embargo, la acción presidencial sobre el Poder Judicial no se detuvo en la Corte. En agosto de 1989 renunció el Procurador General de La Nación, ante la amenaza de ser removido por decreto presidencial. El nuevo Procurador (justicialista), fue designado por decreto, sin acuerdo del Senado. De esta manera el gobierno colocó bajo su control a los representantes del Ministerio Público. También fueron nombrados de manera cuestionable los jueces de la recientemente creada Cámara de Casación Penal, lo que motivó la renuncia del entonces Ministro de Justicia, León Arslanián, en Octubre de 1992. Con respecto a los jueces a cargo de los juzgados inferiores, el gobierno utilizó la "estrategia" de ascender a todos aquellos jueces y fiscales que, contrarios a la política gubernamental, estuvieran tramitando causas importantes para el gobierno (Smulovitz, 1995: 96). No se los despedía, sólo se los quitaba del medio a través de un ascenso.

Fuera del ámbito del sistema judicial, el Ejecutivo también avanzó contra otros organismos de control de la gestión gubernamental, que pudieran entorpecer o trabar el accionar del gobierno. Así, en agosto de 1989 se suprimió el Centro de Estudios Penales del Banco Central, organismo encargado de defender a dicha entidad en causas penales en que el Banco fuera querellante⁸; al frente de la Procuración del Tesoro de la Nación, de la que depende el cuerpo de abogados del Estado, fueron nombrados sucesivamente tres funcionarios estrechamente ligados al gobierno; lo mismo ocurrió con la Inspección Nacional de Justicia, cuyo Inspector General tuvo un rol muy controvertido en algunas privatizaciones puntuales (como la de Aerolíneas Argentinas); el Tribunal de Cuentas de la Nación; la Fiscalía Nacional de Investigaciones

⁸ Como consecuencia de este hecho, pudo ser designado como director del Banco Central un abogado - Alberto Petracchi-, que era querellante del propio Banco Central en una causa particular, al tiempo que otras personas, querelladas por el Banco Central, fueron nombrados en importantes cargos, inclusive el propio Secretario General de la Presidencia de la Nación, Alberto Kohan, procesado por el vaciamiento del Banco San Vicente, y el negociador de la deuda externa, Carlos Carballo (Verbitsky, 1993: 82-83).

Administrativas; la Sindicatura General de Empresas Públicas; la Auditoría General de la Nación (Gargarella, 1998: 439-443; Verbitsky, 1993: 82-123).

En el ámbito del Congreso, finalmente, se amplió la Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados (encargada de estudiar e impulsar tal medida), con lo cual, al poseer mayoría justicialista (por obra de la ampliación), fue retirada del control del principal partido de la oposición, la UCR (Verbitsky, 1993: 124-131).

Todas las modificaciones comentadas, generaron un amplio desprestigio del máximo tribunal argentino y del sistema judicial en general, al tiempo que fueron severamente criticadas por el principal partido de la oposición (además de los medios de comunicación y otros grupos sociales). Como concluye Mainwaring, "En lugar de reforzar las instituciones democráticas, en muchas ocasiones Menem las debilitó" (Mainwaring, 1996:168), incluso hay quienes señalan la voluntad del presidente de "gobernar unilateralmente" (Ferreira Rubio y Goretti, 1995).

6. La acción del Ejecutivo, sin embargo, no se detuvo en el ámbito de las instituciones del estado, sino que también se trasladó a los medios de comunicación. Esto devino en un llamativo silencio en torno a las acciones del gobierno, más acentuado en el interior del país que en los medios capitalinos, fuertemente críticos frente a la política oficial. Para generar dicho silencio, el presidente utilizó un arma poderosa: la política de privatización de los medios de comunicación. Desde 1989 Menem ha traspasado a la órbita privada la mayoría de canales televisivos y ondas radiofónicas, al tiempo que habilitó la instalación en el país de importantes grupos empresariales vinculados con las comunicaciones y la apertura del prometedor mercado de la televisión de cable. Todo ello a través de la constitución de fuertes grupos empresariales que concentraron el manejo del mercado comunicacional, lo que asegura muy importantes ganancias. Los mismos, según sugieren algunos estudiosos del tema, a cambio de tan considerables utilidades, acallaron en buena medida sus críticas al Ejecutivo (Sirvén, 1998: introducción). De esta manera,...la malla de protección que Menem va tejiendo a su alrededor con la seducción del poder y los negocios de la privatización, logra con el tiempo los mismos efectos que se proponía el peronismo de la primera hora: opinión uniformemente masiva con voces disidentes aisladas y bien identificadas, cuya neutralización en este caso resulta más lograda y prácticamente sin costo político.(Sirvén, 1998: 26)

Sin embargo, como se mencionó, algunos medios capitalinos siempre se mostraron fuertemente críticos frente a las acciones del Ejecutivo. Esto motivó serios enfrentamientos entre el partido de gobierno y los mismos. Resulta esclarecedor mencionar en este sentido, que el 8 de Septiembre de 1997, como contraofensiva a los medios disidentes, el presidente propuso utilizar como práctica paralela a la libertad de prensa, la "libertad del palo", consistente en propinar "una buena paliza" a los periodistas que no concordaran con el gobierno. Todo esto

concluyó en medio de un escándalo nacional e internacional (incluido un editorial lapidario del *New York Times*), que motivó un pedido de disculpas a la Asociación de Entidades Periodísticas de la Argentina (ADEPA), disculpas que no ocultan, sin embargo, los objetos del deseo presidencial. Durante estos años algunos pocos periodistas, incluso, sufrieron agresiones de distinta magnitud, por parte de activistas que si bien no respondían directamente a Menem, trabajaban para importantes líderes de su partido y gozaban de notable impunidad, si bien los medios fueron solidarios e investigaron estas agresiones -en buena medida esclarecidas-, nunca hubo sanciones oficiales al respecto (Mainwaring, 1996: 167). Sin embargo todo esto deterioró la imagen pública del gobierno, en algunos informes internacionales respecto de la vigencia de las libertades civiles y los derechos humanos (como por ejemplo, los informes de *Freedom House*, tradicionalmente preocupados por la cuestión).

Lo importante de destacar es que, más allá del hecho que los medios capitalinos lo hayan criticado duramente, Menem ha neutralizado en parte estos escollos con una original forma de captar adhesiones, sin imposiciones policiales, censura, o posesión directa de los medios de comunicación: la política de privatizaciones⁹.

Evidentemente, en una democracia todavía endeble como la Argentina, con instituciones estables pero no plenamente institucionalizadas, y con un sistema de partidos poco consolidado, este tipo de acciones se vio sobredimensionado en sus efectos.

7. Es en este contexto, frente al deterioro de los mecanismos de control institucional, el avance del Ejecutivo a costa del Judicial, y el menoscabo en la administración de justicia que esto supone, es que los medios, especialmente los de la capital, comenzaron a erigirse en "fiscales de la cosa pública", en lo que a la justicia se refiere. Este proceso presentó algunos momentos sumamente destacados.

Resulta paradigmático, por ejemplo, el caso de "María Soledad Morales", adolescente catamarqueña asesinada en extrañas circunstancias. Lo que en otros tiempos hubiera sido "un caso más", en el ámbito de una de las provincias más pobres y carecientes de Argentina, signada por relaciones de poder que la mayoría de los estudiosos no han dudado en calificar de "feudales", dada la acción desempeñada por los medios capitalinos, la cuestión alcanzó ribetes espectaculares. Los mismos, a través del envío de corresponsales hacia la provincia, los que

⁹ Creo que no está de más puntualizar que en 1996 se invirtieron en todos los medios televisivos argentinos 3365 millones de dólares en publicidad. Existen en Argentina alrededor de 1200 empresas de televisión, de las cuales 40% corresponden a canales de aire y 60% a canales de cable. Dichos canales de cable obtuvieron en 1996 más de 2000 millones de dólares de ganancias, según el Sindicato Argentino de Televisión (SAT), lo cual es indicativo de los beneficios que los grupos empresarios del rubro obtuvieron a partir de las privatizaciones concretadas por Menem (Sirén, 1997: 20-21).

iniciaron sus propias investigaciones, cuyos resultados se difundían diariamente a todo el país, mostraron la contracara de la versión oficial. De esta manera, el gobierno nacional no tuvo más remedio que declarar la intervención federal a los poderes de provinciales (hasta ese momento gobernada por el partido oficial; luego de la intervención, y por primera vez desde 1946, el gobierno recayó en manos de la oposición); cambiar a algunos jueces federales; debió intervenir la policía provincial, todo esto como resultado de un hecho inocultable. María Soledad había sido asesinada por figuras vinculadas al gobierno provincial; para poder juzgarlos y condenarlos como finalmente ocurrió en 1998, hubo varios juicios frustrados, distintos jueces intervinientes, varios jefes de policía que quedaron en el camino, el cuerpo de la causa ocupó miles de fojas, plagadas de testigos falsos y pruebas adulteradas, a fin de "limpiar" a los culpables. La muerte de la joven catamarqueña generó una verdadera revolución provincial. Mostrando la trama de los hechos, sus vinculaciones políticas y liderando los reclamos de justicia, se hallaban los medios. Este caso mostró la faceta positiva desempeñada por los medios de comunicación dentro de un sistema político signado por el nepotismo, y la escasa separación de poderes.

8. A través de los medios, los argentinos también comenzamos a conocer a algunos de nuestros jueces, nombrados por el Ejecutivo con acuerdo del Senado (hasta 1994, en sesión secreta). Algunos de ellos, ciertamente, con antecedentes profesionales discutibles, más allá sus conexiones políticas (nada desdeñables, por cierto). En muchos caso los medios se encargaron de desarrollar, con las limitaciones lógicas, dado que no se trata de su función natural, la labor de escrutinio y "control" de las figuras de los magistrados, sus carreras profesionales, y la evolución de su patrimonio (en algunos casos, llamativamente cuantioso a partir de su acceso al cargo). En condiciones normales, esta tarea debería haber sido llevada a cabo por los poderes públicos pertinentes. El resultado positivo de este control ha sido el alejamiento del cargo de ciertos jueces, algunos de los cuales terminaron siendo procesados, condenados y encarcelados por las irregularidades cometidas.

9. Dada la importancia que comenzó a adquirir el sistema judicial, tanto por sus potencialidades como por sus carencias, surgió en este contexto una nueva forma de hacer política, basada en la denuncia y el escándalo, y un nuevo género de actor: el "profesional de la denuncia". Me refiero a algunos políticos, que advertidos del espacio otorgado en los medios tanto al análisis de las defecciones del sistema judicial como a la revelación de las mismas, y del impacto que

estas tenían sobre la opinión pública, se dedicaron a generar denuncias públicas como arma de campaña. Resulta interesante detenerse brevemente en el tema.

Existía en la antigua Grecia la costumbre de ofrecer a la ciudadanía grandes espectáculos públicos (teatro, deportes, carreras), hábito este que en la Roma pos-republicana alcanzó ribetes insospechados, lo que llevó a algunos críticos de este tipo de espectáculos, como Cicerón, a hablar despectivamente de *panem et circenses*, para referirse a dichas prácticas. Veyne realiza una lectura sumamente interesante del tema: señala la existencia en estas sociedades de una institución política -el evergetismo-, que consiste en una especie peculiar de mecenazgo político. De acuerdo a la lógica del evergetismo, el requisito previo para poder ocupar los cargos públicos consiste en donar a la ciudad y a los ciudadanos grandes fiestas o espectáculos públicos, pagadas con los fondos propios del donante. La costumbre griega, deviene así en institución vertebral del imperio romano. Como analiza Gil Calvo, la donación pública de la fiesta política simboliza una forma de colocar el poder a disposición del pueblo (Gil Calvo, 1991). Los aspectos constitutivos de la fiesta, donación gratuita por parte del poder y participación libre por parte del pueblo, muestran la naturaleza dual de las relaciones de poder: estar "sujeto a ellas" y "ser sujeto" de ellas. El estudio de Gil Calvo (sumamente interesante), sirve muy bien para reflexionar sobre una práctica actualmente de moda en la clase política argentina, especialmente entre quienes aspiran a alcanzar cargos electivos: la denuncia, especie de fiesta pública a la que se entregan nuestros dirigentes. De tal forma, los candidatos muchas veces se comportan como "denunciantes profesionales". Dichas denuncias, autopublicadas en los medios con bombos y platillos, representan un nuevo tipo de espectáculo, o de campaña electoral. Incluso el propio oficialismo, a la hora de competir electoralmente, no dudó en realizar sus propias denuncias, aún sobre funcionarios propios, lo cual ha sido presentado como signo inequívoco de la limpieza gubernamental: nada más noble que exponer a la vindicta pública a sus propias "ovejas negras".

Tales denuncias suelen concluir en presentaciones Judiciales, pedidos de investigación parlamentaria, cuando no, en alguna cámara sorpresa donde el político denunciante puede llegar a convertirse en actor de su propia causa, "colaborando" así en la demostración del ilícito en cuestión. Lo paradójico de la cuestión es que la propia oposición no se ha salvado de los embates de la prensa y de sus investigaciones, padeciendo ellos mismos los efectos de estos procedimientos.

Obviamente deberíamos descartar como motivación exclusiva de este tipo de prácticas a los sentimientos altruistas. Vale decir, los políticos parecen denunciar tanto por una cuestión de bien público como por el espacio que tales denuncias otorgan en los medios, y el reconocimiento público que las mismas generan. Los motivos privados se entremezclan así en los objetos públicos, racionalizando esta transferencia en términos del bien público. Si el motivo privado es la ambición de poder, la necesidad de ser querido o estimado por amplias capas sociales, el narcisismo de verse una y otra vez en titulares y telediarios, la justificación se hará,

como se dijo, en términos de bien público (del Rey Morató, 1997). Más aún, este tipo de prácticas suele canalizarse a través de lo que del Rey Morató ha llamado "juegos de la dramatización teatral", los que se manifiestan a su vez en los juegos de las diferencias notorias; la creación del adversario; la crispación calculada; o la catástrofe inminente. Todos estos juegos provocan un gran impacto en la opinión pública, produciendo lo que el autor llama la "agonística" de la democracia, es decir la pugna centrada en la captación de los votos mediante estrategias comunicacionales, esto es, juegos de lenguaje (del Rey Morató, 1997: 188- 229).

10. Lo señalado anteriormente, pudo ser advertido de forma notoria durante la segunda presidencia de Menem, a partir de 1995. En su transcurso, se ha observado un cambio sutil en cuanto a las relaciones establecidas entre el Ejecutivo y Sistema judicial. Cabe destacar que si durante la primera gestión menemista la politización de la justicia había sido un mecanismo eficaz para proteger la política económica y de privatizaciones del gobierno, frente a los cuestionamientos que pudieran surgir, las cosas parecen haber cambiado durante el segundo mandato de gobierno, iniciado en 1995. A partir de entonces, el sistema judicial se transformó en un escenario alternativo para dirimir disputas de poder al interior del propio gobierno (Castiglioni, 1996: 13).

El caso del ministro de Economía, Domingo Cavallo, resulta paradigmático en este sentido. A partir del resquebrajamiento de las relaciones entre el ministro, el gobernador de Buenos Aires, y el propio presidente, desde 1995, a causa del rumbo que tomó el plan económico y de ciertas rivalidades internas entre los tres, de cara a las elecciones de 1999, el ministro no dudó en denuncia la "corrupción" enquistada en el Congreso, el gobierno, y la propia magistratura. Por contraposición, algunas importantes figuras del equipo de Cavallo fueron procesadas por presuntas irregularidades en el ejercicio de sus funciones. Con el correr del tiempo esta tendencia a "judicializar" conflictos entre fracciones opositoras del propio gobierno se agravó. A partir de la renuncia de Cavallo al ministerio de Economía, con vistas a emprender una carrera política propia, el ex ministro se constituyó en un asiduo concurrente a diversos juzgados, ya fuera para defenderse en las causas en que estaba involucrado, o para contraatacar, denunciado él mismo al propio gobierno. De esta manera,

En cuanto al dispositivo Judicial de apoyo a la gestión del gobierno, es interesante observar cómo éste pasó a transformarse paulatinamente en herramienta para la lucha de facciones dentro del mismo gobierno. Si antes constituía un pararrayos contra cualquier intento de frenar la liberalización, en el último año, en cambio, la politización operó como instrumento de Judicialización de los conflictos políticos intergubernamentales. En otras palabras, la justicia ya

no protege al ministerio de Economía. Por el contrario, las causas que tienen como destinatarios a los colaboradores de Cavallo, indagados por mala administración y sospechas de corrupción, parecen avanzar sin demoras, mientras las demandas Judiciales esgrimidas por el ministro contra las "mafias", han sido rápidamente archivadas. El subdesarrollo político e institucional implícito en el doble discurso y en la politización de la justicia terminó volviéndose contra sus presuntos beneficiarios hasta influir negativamente sobre el horizonte político y económico. (Castiglioni, 1996: 13).

La justicia se transformó en una "arena" política alternativa, donde gobierno y oposición dirimían sus conflictos, posicionaban dirigentes, y realizaban sus campañas electorales. Como resultado de estas maniobras, con el correr de la segunda gestión de Menem, un clima de sospecha generalizado se instaló sobre los funcionarios del gobierno. Es decir, la politización del Poder Judicial excedió a los motivos que la originaron, y se profundizó, constituyéndose no sólo en un "arma" eficaz en manos del Ejecutivo, sino que generando una lógica propia y autónoma, en cierto sentido, incluso se volvió en contra del mismo.

11. En este sentido el Poder Judicial no solo se ha convertido muchas veces en el escenario privilegiado de esta nueva forma de hacer política (ya que debe investigar la veracidad de la denuncia, juzgar el ilícito y condenarlo), sino que también la propia justicia se ha transformado en blanco de denuncias, las que exponen, en buena medida, ciertas prácticas políticas sumamente censuradas y censurables.

Ahora bien, existen en torno a esta modalidad política ("política de la denuncia") al menos tres posiciones claramente identificables.

Por un lado tenemos las concepciones pesimistas, cuyo exponente más radical quizás sea Sartori (1993, 1997). El politólogo italiano no ha dudado en afirmar que los medios, actualmente, sólo exhiben una cara de la democracia, la "democracia de la protesta". En este sentido, "Los acontecimientos videodignos (cuando se han agotado los muertos, los homicidios, los incendios, las inundaciones, los terremotos y otros desastres naturales) son las manifestaciones, las protestas, las violencias y los enfrentamientos." (Sartori, 1993: 117). Esta modalidad no constituye una democracia auténtica, más aún, a la larga, prevé Sartori, habrá de producir profundas y negativas transformaciones sobre el sistema político. Sus conclusiones al respecto, son francamente negras: "Por lo tanto, la videopolítica da lugar a la promoción de la

democracia de la protesta y a la minimización de la democracia de la razón.” (Sartori, 1993: 117).

Por otro lado tenemos a Castells, para quien la denuncia a través de los medios, constituye una nueva modalidad política, jugada en un espacio específico e innovador. Los medios se han transformado en una nueva “arena política”, de acuerdo a las exigencias de la época. En este sentido, por ejemplo, la información generada por el Poder Judicial en Argentina cumpliría con algunos de los “requisitos” más notorios exigidos por esta nueva modalidad. La misma parece necesitar, para concitar la atención del público general, “drama, suspenso, conflicto, rivalidades, codicia, engaño, ganadores y perdedores y, si es posible, sexo y violencia. [...] Solo las “malas noticias” relativas a un conflicto, dramas, tratos ilegales o conductas objetables son noticias interesantes.” (Castells, 1997 vol.2: 354).

Siguiendo con este tipo de razonamiento, se constataría hoy día una pérdida de importancia de los partidos políticos como instrumentos de comunicación política y producción de imágenes (según Downs, reductoras de los costos informativos que supone procesar la realidad política), frente a los medios de comunicación, especialmente la televisión. Los políticos ya no utilizan a los medios para publicitar su discurso, sino que ahora la política se desarrolla en un medio mass-mediático, donde interactúan nuevos actores (comunicadores, empresas, etc.), poniéndose en juego nuevas estrategias comunicacionales y de mercadotecnia.

Pero hay una tercera posición (cosa no tan original), respecto del tema, y formulada a propósito del caso argentino. Novaro parte de dos hechos inequívocos: la falta de consolidación del sistema partidario argentino, que produce importantes fluctuaciones electorales, y un distanciamiento entre los representados y los representantes, cada vez más técnicos y con agendas menos responsivas a las demandas populares. En este contexto, dada la carencia de canales institucionales a través de los cuales encausar los deseos y preocupaciones populares, como alternativa aparece la videopolítica. “Como gracias a ello accede a la visibilidad pública una diversidad inmensa de intereses que sobrepasan la cantidad de absorción de la representación institucional, adquiere creciente importancia la representación no institucional, que puede proveer imágenes unificadoras, aunque sean efímeras.” (Novaro, 1994: 67). Es decir, en Argentina, dada la poca eficacia de los canales tradicionales de canalización de demandas y los deterioros de los mecanismos representativos, la política mediática, y sus denuncias -podemos agregar- se transforman en mecanismos de representación no institucional. La política mediática, entonces, tendría una importante razón de ser.

Lo interesante del caso Argentino es que, en razón de lo expuesto, los tres argumentos parecen tener una parte de razón, aunque la posición Sartoriana debería ser matizada. Vale decir, puede ser que la “política de la denuncia” no sea la mejor alternativa democrática a la que se pueda aspirar, pero en contextos donde los mecanismos de la *accountability* horizontal están

desvirtuados, las denuncias y el control realizado por los medios tiene una razón de ser, aunque por cierto, producen ciertos efectos preocupantes.

12. Una de las consecuencias problemáticas de esta modalidad política ha sido la dificultad para establecer límites claros y, sobre todo éticos, frente a la acción de los medios, a raíz de tales denuncias. Hecho notorio en este sentido fue el caso del juez Oyharbide, ocurrido en 1998. Dadas las denuncias por mal desempeño en el cargo formuladas contra el magistrado, un canal de televisión no dudó en emitir públicamente un vídeo realizado en condiciones "clandestinas", donde se veía al juez en situaciones "comprometidas", aunque de naturaleza estrictamente privadas. Se pretendió abrir así un debate sobre aspectos íntimos de la vida del juez, el que mereció el pronto repudio de los demás medios y de la opinión pública.

13. Siguiendo con lo anterior, otro efecto negativo de la mediatización de la justicia ha sido la elaboración de "sentencias informales", condenatorias de las personas y su honorabilidad, previas y al margen de todo juicio justo, sin tener en cuenta, muchas veces, la validez de las pruebas (Verbitsky, 1993: 98). El hecho resulta peligroso en la medida en que a partir de la presentación de denuncias y pruebas en los medios, las mismas generan importantes repercusiones sociales, las que culminan en la formulación de condenas inmediatas.

Aunque algunos analistas justifican el surgimiento de la "justicia mediática", dadas las limitaciones y lentitud de la justicia regular, no debemos dejar de considerar dos hechos relevantes. En primer lugar la "justicia mediática" presenta sus propias e importantes limitaciones. En segundo lugar, más allá de su ineficacia, la justicia regular y sus procedimientos son necesariamente lentos, y en esta medida, menos responsiva frente a las demandas civiles. Ambos elementos deben ser tenidos en cuenta.

14. A partir de lo descrito, se comprueba la proliferación de cámaras sorpresas generadas por los telediarios tendientes a descubrir funcionarios corruptos, investigaciones periodísticas sobre hechos inexplorados, la creación de "líneas directas" a través de las cuáles la audiencia puede realizar denuncias públicas, y como caso extremo, la existencia de delincuentes que declaran sus culpas y se entregan en programas de televisión. Si como señala Castells, "El estadio superior de la política de los escándalos es la investigación Judicial o parlamentaria, que lleva al procesamiento, y cada vez con mayor frecuencia, al encarcelamiento de los dirigentes políticos.

Los jueces, fiscales y miembros de las comisiones de investigación entran en una relación simbiótica con los medios de comunicación.” (Castells, 1997 vol.2: 372), en Argentina parece comprobarse una tendencia diferente. El investigado es el propio Poder Judicial; la simbiosis entre los investigadores y los medios cede lugar al control de los medios sobre los investigadores.

El hecho descrito, muestra además una faceta interesante: descubrir las irregularidades del Poder Judicial, resulta una manera discreta e indirecta de criticar a los otros dos poderes, cuya acción mancomunada redujo a la justicia a la situación comentada. Así, la poca independencia de los jueces, por ejemplo, nos ilustraría la subordinación a la que los somete el Poder Ejecutivo. Mostrar cómo quedan sin castigar las acciones dolosas de los funcionarios públicos, testimoniaría el grado de discrecionalidad permitido (o tolerado) desde la máxima autoridad estatal.

15. Actualmente, son muchos los ciudadanos que prefieren, en razón de lo expuesto, realizar “denuncias mediáticas” a fin de conseguir la atención inmediata de los poderes públicos. Como se mencionó: la crónica periodística, además de presentar historias, produce juicios, y de hecho, sentencias. La denuncia, acaba así, en condena. Mas allá de las razones que permiten explicar, e incluso comprender, la emergencia de un sistema de justicia informal, y más allá de los beneficios que sobre el goce de los derechos por parte de los ciudadanos, puede tener una presa atenta, “no pueden dejar de señalarse los problemas que para la propia defensa de los derechos individuales puede tener la transferencia de la función Judicial a los órganos de prensa.” (Smulovitz, 1995a: 101).

El principal instrumento utilizado por la “justicia mediática” para desarrollar sus procedimientos es el escándalo público. Este escándalo, necesario a fin de obtener la atención pública, es a la vez un mecanismo condenatorio. Es decir que se produce en este proceso una inversión de los mecanismos procesales. Se condena primero, a través del escándalo, y se prueba luego, a partir de los descargos que las partes pueden alegar. ¿Qué hacer con aquellos que resultan injustamente condenados, por mecanismos informales, que los deja luego manchados por el escándalo y la sospecha pública? Hasta el momento no se ha encontrado una respuesta satisfactoria a la cuestión.

Por otra parte, en la “justicia mediática” no suele haber proporción entre el cargo sobre el presunto delito cometido y la condena recibida -el infundio, la deshonra y la descalificación social-. Si los presuntos delitos que se denuncian a través del escándalo, luego no son comprobados por la justicia formal, ¿El resultado generado no consiste en una violación de las garantías de defensa que tiene todo individuo? El reconocimiento de este nuevo rol de la prensa no puede desconocer algunos de sus riesgos implícitos. Decididamente.

Lo dicho no hace más que mostrar los peligros que se generan frente a la abdicación de los poderes públicos en el cumplimiento de sus funciones, y su reemplazo por medios cuya función específica no es la de ejercer tal contralor institucional. Este hecho es claro: la función de los medios no es la de juzgar, condenar, ni mucho menos realizar controles institucionales; si lo hacen, es por la ausencia o ineficacia de los mismos. Pero no es su función, y que la lleven a cabo, como vimos, implica serios riesgos para los propios interesados.

16. Finalmente, la intención de subordinar políticamente al sistema judicial, ha derivado no solo en una creciente politización del mismo, sino también en una mayor visibilidad de la justicia, la que se ha convertido en arena de lucha política entre el gobierno, la oposición y los propios medios. Como sintetiza Castells, "sostengo que la política de los escándalos es el arma elegida para luchar y competir en la política informativa. El argumento puede resumirse así: en general, la política se ha encerrado en el espacio de los medios. Los medios se han vuelto más poderosos que nunca, tecnológica, financiera y políticamente. Su alcance global y su interconexión les permiten escapar de los controles políticos estrictos. Su capacidad para hacer periodismo de investigación y su autonomía relativa frente al poder político los convierten en la fuente principal de información y de opinión para la sociedad en general. No es que los medios sean el Cuarto Poder: son más bien el campo de las luchas por el poder." (Castells, 1997 vol.2: 371).

Siguiendo con este razonamiento y, según parece, la justicia ya no volverá a ocupar el silencioso y discreto espacio que según los viejos juristas, le es propio. Al contrario, su control y escrutinio público ocupará de ahora en más el centro de la escena pública, todo ello, según las nuevas modalidades de lucha por el poder, en tiempos de la "política mediática".

BIBLIOGRAFÍA:

- Castells, Manuel, (1997) *La era de la información, Vol.2: El poder de la identidad*, Alianza Editorial, Madrid.
- Del Rey Morató, Javier, (1997) *Los juegos de los políticos*, Editorial Técnos, Madrid.
- Gil Calvo, Enrique, (1991) *Estado de fiesta*, Editorial Espasa Calpe, Madrid.
- (1998) "Política y espectáculo: periodistas, políticos y tertulianos", en *El debate de la comunicación*, Editado por la Fundación General de la U.C.M. y el Ayuntamiento de Madrid, Madrid.
- Ferreira Rubio, Delia y Goretti, Matteo, (1995) "Gobernar la emergencia. Uso y abuso de los decretos de necesidad y urgencia (1989-1993)", en *Agora*, Año 2, Número 3, Buenos Aires, pp. 75-94.

- (1996) "Cuando el presidente gobierna solo", en *Desarrollo Económico*, Vol. 36, Número 141, Buenos Aires, pp. 443-474.
- Gargarella, Roberto, (1998) "Después del diluvio. El perfeccionismo conservador en la nueva jurisprudencia de la Corte Suprema (1990-1997)", en *Desarrollo Económico*, Vol. 38, Número 149, Buenos Aires, pp. 439-456.
- González Bombal, Inés, (1997) "1983: El entusiasmo democrático", en *AgorA*, Año 3, Número 7, Invierno de 1997, Buenos Aires.
- Jones, Mark, (1997) "Evaluating Argentina's presidential democracy: 1983-1995", en Mainwaring, Scott, y Shugart, Mattheu, *Presidentialism and democracy in America Latina*, Cambridge University Press, pp. 259-299.
- Landi, Oscar y González Bombal, Inés, (1991) *Los derechos humanos en la post-transición: justicia y medios*, CEDES, Buenos Aires.
- Llanos, Mariana, (1998) "El presidente, el congreso y la política de privatizaciones en la Argentina (1989-1997)", en *Desarrollo Económico*, Volumen 38, Número 151, Buenos Aires, pp. 743-770.
- Margheritis, Ana, (1999) "Liderazgo presidencial y dinámica institucional durante el primer período presidencial de Menem. El caso de las privatizaciones", en *Política y Gobierno*, Volumen VI, Número 2, Segundo Semestre de 1999, México, pp. 441-475.
- Mainwaring, Scott, (1996) "La democracia en Brasil y en el Cono Sur: Exitos y problemas", en *AgorA*, Año 3, Número 5, Invierno de 1996, Buenos Aires, pp. 135-180.
- Manin, Bernard, (1998) *Los principios del gobierno representativo*, Editorial Alianza, Madrid.
- Maurich, Mario y Liendo, Gabriela, (1998) "¿Estilo decisionista de gobierno o estrategia decretista de gobierno? La Argentina de Alfonsín y Menem", en Eugenio Kvaternik (Compilador), *Elementos para el análisis político*, Ediciones Paidós y Universidad del Salvador, Buenos Aires, pp. 371-394.
- Mustapic, Ana María, y Goretti, Mateo, (1991) *Gobierno y oposición en el Congreso: La práctica de la cohabitación durante la presidencia de Alfonsín (1983-1989)*, Instituto Torcuato Di Tella, Documento de Trabajo 117, Buenos Aires.
- Ferretti, Natalia, (1995) "Tribulaciones del Congreso en la nueva democracia argentina. El veto presidencial bajo Alfonsín y Menem", en *AgorA*, Año 2, Número 3, Buenos Aires, pp. 61-74.
- Novaro, Marcos, (1994) "Menemismo y peronismo: viejo y nuevo populismo", *Cuadernos del CLAEH*, Número 71, Montevideo, segunda serie, Año 19, 1994/3, pp. 55-77.

- Palermo, Vicente, (1996) *Política y Poder en el gobierno de Menem*, FLACSO/ Ediciones Norma, Buenos Aires.
- Przeworski, Adam y Stokes, Susan, (1996) "Citizen information and government accountability: What must citizens know to control governments ?", versión revisada del paper presentado en el Annual Meetings of the American Political Association, del 31 de Agosto al 1 de Setiembre de 1995, Chicago.
- Reane, John, (1991) *The medias and the democracy*, Polity Press, Cambridge.
- Sartori, Giovanni, (1993-1994) *La democracia después del Comunismo*, Editorial Alianza, Madrid.
- (1997-1998) *Homo Videns*, Ediciones Taurus, Barcelona.
- Sirvén, Pablo, (1998) *Quién te ha visto y quién T.V.*, segunda edición revisada, Ediciones de la Flor, Buenos Aires.
- Smulovitz, Catalina, (1995a) "Constitución y Poder Judicial en la nueva democracia argentina. La experiencia de las instituciones", en Carlos Acuña (Compilador), *La nueva matriz política argentina*, Ediciones Nueva Visión, Buenos Aires, pp. 71-114.
- (1995b) "El Poder Judicial en la nueva democracia", en *AgorA*, año 1, Número 2, Buenos Aires, pp. 85-106.
- (1997) "Ciudadanos, derechos y política", en *AgorA*, Año 3, Número 7, Invierno de 1997, Buenos Aires.
- Verbitsky, Horacio, (1993) *Hacer la Corte*, Editorial Planeta, Buenos Aires.